



- XV. Proponer, ejecutar y evaluar la política general de desarrollo rural estatal, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias federales.
- XVI. Promover la participación en ferias, eventos y misiones comerciales que permitan contribuir a la diversificación de mercados para identificar oportunidades de negocio en los mercados local, nacional e internacional.
- XVII. Participar conjuntamente con otras dependencias en el fomento a la articulación de empresas proveedoras y a la integración de cadenas agroalimentarias;
- XVIII. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las economías rurales, y
- XIX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 23. La Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio de sus funciones, las necesidades del servicio requieran y acorde a su presupuesto aprobado, se auxiliará de las siguientes Áreas Administrativas:

- I. Dirección de Desarrollo Ganadero.
- II. Dirección de Desarrollo Agrícola.
- III. Coordinación de Desarrollo Rural.
- IV. Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

ARTÍCULO 24. La Dirección de Desarrollo Ganadero, se auxiliará de las áreas administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Planear, programar, presupuestar y evaluar las funciones de la Dirección.
- II. Acordar con el Subsecretario la resolución de los asuntos relevantes de su competencia.
- III. Formular el anteproyecto de presupuesto anual del área administrativa a su cargo y, una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución.
- IV. Promover, formular e instrumentar los programas de ahorro, productividad, transparencia y mejora regulatoria en el área administrativa a su cargo.
- V. Proponer al Subsecretario lineamientos o criterios técnicos internos que tengan por objeto formular, operar y evaluar los planes, programas y proyectos a su cargo.
- VI. Proponer directrices para formular e instrumentar el programa sectorial en materia de ganadería.



- VII. Recopilar información sobre el avance de los programas de desarrollo ganadero, para su análisis, evaluación y difusión correspondiente.
- VIII. Implementar acciones para evaluar impactos sociales, tecnológicos y/o productivos de los resultados obtenidos en la aplicación de programas realizadas por la Dirección.
- IX. Elaborar, conforme a los lineamientos establecidos los anteproyectos de Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes a la Dirección.
- X. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás Áreas Administrativas, cuando así se requiera.
- XI. Asesorar en asuntos de su especialidad a las áreas de la Subsecretaría, así como a las demás dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo con su superior jerárquico.
- XII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, mandamientos y demás disposiciones legales, en las áreas de su competencia.
- XIII. Fomentar el desarrollo sustentable de la actividad pecuaria, propiciando el uso racional de los recursos naturales, el incremento de la productividad y la reconversión, en aquellas regiones con potencial productivo.
- XIV. Proponer y desarrollar programas de apoyo a las actividades de fomento y desarrollo pecuario, programas de integración de redes y cadenas de valor por especie y producto.
- XV. Impulsar la productividad pecuaria a partir de la adopción de prácticas agroecológicas.
- XVI. Coadyuvar en la organización para la producción pecuaria con el fin de facilitar el avance tecnológico, impulsando a su vez, incremento de los niveles de productividad y competitividad en la comercialización, en coordinación con las instancias competentes en la materia.
- XVII. Atender las necesidades de los productores pecuarios, así como recibir sus solicitudes de apoyo a proyectos productivos por conducto de las ventanillas habilitadas en el Estado, para su análisis y dictaminación correspondiente.
- XVIII. Coadyuvar con las instancias correspondientes la participación de grupos organizados de mujeres y jóvenes campesinos, mediante la instrumentación de proyectos pecuarios, técnica y económicamente viables, orientados a incrementar el ingreso familiar para mejorar el nivel de vida en el medio rural.



- XIX. Fomentar las buenas prácticas ganaderas para la producción de alimentos sanos, seguridad de las personas y protección del medio ambiente.
- XX. Promover y generar las condiciones para el desarrollo sustentable de la actividad pecuaria, en un marco de competitividad comercial, impulsando la productividad y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- XXI. Coordinar, con las instancias correspondientes la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos pecuarios Integrales, financiados con recursos propios, y/o convenidos con el Gobierno Estatal, Federal o Instituciones Financieras.
- XXII. Promover y difundir en coordinación con los Ayuntamientos y con el apoyo del personal técnico de los Municipios los programas de apoyo a proyectos productivos del Gobierno Estatal y Federal.
- XXIII. Coordinar conjuntamente con dependencias y organismos competentes la preservación y aprovechamiento de los recursos, para desarrollar el potencial productivo aquellas zonas Ganaderas de manera sustentable, así como otorgar asesoría a las diferentes instancias que lo soliciten.
- XXIV. Promover la programación, elaboración y ejecución de programas y proyectos estratégicos de fomento y desarrollo Pecuario en un ámbito de concertación con grupos sociales y en concurrencia con las dependencias federales, estatales y municipales.
- XXV. Apoyar la investigación pecuaria, fomentando la demostración, validación y adopción de tecnologías aplicables a los diferentes sistemas productivos de la región.
- XXVI. Promover la organización de productores propiciando la integración de su cadena productiva y/o de valor, a fin de disminuir costos, fortalecer sus esquemas de comercialización y la diversificación de sus mercados.
- XXVII. Coadyuvar con todas las instancias gubernamentales federales, estatales y municipales, así como con organismos privados, la organización de productores pecuarios, con el fin de facilitar el acceso a créditos, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y comercialización, a través de la adopción de esquemas regionales y de figuras jurídicas correspondientes.
- XXVIII. Coadyuvar con los organismos auxiliares en materia de sanidad e inocuidad pecuaria en cumplimiento a lo dispuesto en el marco legal vigente en la materia.
- XXIX. Identificar áreas de oportunidad en materia de tecnología pecuaria y agroindustrial.



- XX. Realizar trabajos para obtener semovientes de mayor calidad genética para su reproducción y distribución entre los productores con el fin de mejorar genéticamente sus hatos.
- XXI. Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado, y
- XXII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 25. La Dirección de Desarrollo Ganadero, se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Fomento a la Agroecología.
- II. Departamento de Sustentabilidad Apícola y Pecuaria.